



**DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**DEPARTAMENTO DE CORDOBA**

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**ORDENANZA NUMERO 15 2004**

“Por medio de la cual se adopta el Presupuesto General del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal del año 2005”

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA**

En uso de sus facultades legales,

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijanse los cómputos del Presupuesto General del Departamento de Córdoba, Rentas y Recursos del Capital para la vigencia Fiscal del primero (1º.) de Enero al Treinta y uno (31) de Diciembre de 2005 en la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VIENTE Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$314.432,426,273)**, según detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para la vigencia fiscal del año 2005 distribuidos así:

**I. PRIMERA PARTE**

**RENTAS, FONDOS ESPECIALES Y RECURSOS DE CAPITAL**

<b>041- INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>297,035,602,016</b>
<b>04101.- INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>86,755,929,455</b>
<b>0410101 IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>5,331,910,000</b>
041010101 Impuesto de Registro	2,699,820,000
041010102 Impuesto de Vehículo	1,590,000,000
041010103 Degüello de Ganado mayor	742,000,000
041010104 Transporte de Pieles	212,000,000
041010105 Peso Departamental	88,090,000
<b>0410102 IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>81,424,019,455</b>



**DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

041010201 Consumo de Cigarrillo Nacionales	6,678,000,000
041010202 Consumo de Cerveza Nacionales	22,670,220,000
041010203 Imposconsumo Cerveza Salud	4,100,000,000
04101020301 Nacionales	4,000,000,000
04101020302 Extranjeros	100,000,000
041010204 Consumo de Licores Nacionales	22,049,060,000
041010205 IVA licores Salud	10,500,000,000
041010206 Consumo de Cigarrillos Extranjeros	551,200,000
041010207 Consumo de Licores Extranjeros	689,000,000
041010208 Impuesto con destino al Deporte	98,921,320
041010209 Consumo de Cerveza Extranjeros	90,100,000
0410102010 Sobretasa Combustible	8,860,222,001
041010201001 Sobretasa a la Gasolina	7,742,028,000
041010201002 Sobretasa al A.C.P.M.	1,118,194,001
<b>0410102011 Ing. de Monop. Rtas Juego Suerte y Azar</b>	<b>4,587,225,000</b>
041010201101 Impuesto a Ganadores	54,000,000
041010201102 Impuesto Venta Bruta Lotería Ordinaria	154,000,000
041010201103 Impuesto Venta Sorteo Extraordinario	461,000,000
041010201104 Impuesto Venta Loterías Foráneas	318,225,000
041010201105 Apuestas permanentes	3,600,000,000
<b>0410102012 IVA telefonía celular</b>	<b>550,071,134</b>
041010201201 Cultura	275,035,567
041010201202 Deportes	275,035,567
<b>04102 INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>210,279,672,561</b>
<b>0410201 Venta de servicios</b>	<b>877,800,000</b>
041020101 Impresos y Publicaciones	84,800,000
04102010101 Publicación Gaceta Departamental	84,800,000
041020102 Bienes y servicios Secretaria de Tránsito	636,000,000
041020103 Venta Servicio Secretaria de Salud	1,000,000
041020104 Venta de Servicios U.A.E.P.N.A.S.	60,000,000
041020105 Otras ventas de servicios( Certificados, etc)	10,000,000
041020106 Ventas de servicios Contraloría Dptal	86,000,000
04102010601 Cuota Auditaje Lotería de Córdoba	16,000,000
04102010602 Cuota Auditaje Hospitales del Dpto	70,000,000



**DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

<b>0410202 Tasas y Multas</b>	<b>3,000,000</b>
041020201 Rentas	1,000,000
041020202 Gobierno	1,000,000
041020203 Tránsito	1,000,000
<b>0410203 ESTAMPILLAS</b>	<b>1,805,000,000</b>
041020501 Estampilla Pro-Desarrollo	382,000,000
041020502 Estampilla Pro-Electrificación	468,000,000
041020503 Estampilla Pro-Universidad	764,000,000
041020504 Estampilla Pro – Ancianato	191,000,000
<b>0410204. APORTES Y PARTICIPACIONES NLES</b>	<b>207,593,872,561</b>
<b>041020401 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION</b>	<b>177,267,451,201</b>
<b>04102040101 Sistema Gral de Participaciones (Educación)</b>	<b>147,603,650,001</b>
0410204010101 Prestación de Servicios	134,233,408,604
0410204010102 Aportes Patronales Sin situación de fondos	11,232,666,544
0410204010103 Subsidios	805,317,333
0410204010104 Cuota de Administración	1,332,257,520
<b>04102040102 Sistema Gral de Participaciones (Salud)</b>	<b>29,663,801,200</b>
0410204010201 Prestación Servicios de Oferta	18,635,000,000
0410204010202 Aportes Patronales Sin Sit, de Fondos	5,473,801,200
0410204010203 Salud Pública	5,555,000,000
<b>041020402 CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS</b>	<b>5,000,000,000</b>
<b>041020403 REGALIAS</b>	<b>24,306,421,360</b>
04102040301 Cerro Matoso S.A.	21,832,800,000
04102040302 Fondo Nacional de Regalías	1,191,439,400
04102040303 Regalías Carboníferas	644,090,980
04102040304 Regalías Petrolíferas	212,000,000
04102040305 Oro, Plata y Platino	326,090,980
04102040306 Hierro o Canga	100,000,000
<b>041020404 OTROS APORTES NACIONALES</b>	<b>1,020,000,000</b>
04102040401 Salud	1,020,000,000
0410204040101 Programa E.T.V. Malaria	900,000,000
0410204040102 Otros Aportes Nacionales	120,000,000
<b>043. FONDOS ESPECIALES</b>	<b>12,171,187,368</b>



**DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

<b>04301 APORTE FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES</b>	<b>11,981,087,368</b>
<b>0430101 Aportes Pension de Jubilados</b>	<b>11,790,987,368</b>
043010101 Cuota Parte de Jubilados de los Hospitales del Dpto	6,733,938,686
043010102 Cuota Parte Educación Nacionalizados	4,213,564,283
043010103 Cuota Parte Administrativo F.E.D.	790,484,400
043010104 Cuotas Partes Otras Entidades	53,000,000
<b>04302. Otros fondos</b>	<b>190,100,000</b>
0430201. Fondo de Agricultura	37,100,000
0430202. Fondo de Rentas	100,000,000
0430203 Fondo de Seguridad Vial	53,000,000
<b>044. – RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>3,872,788,866</b>
<b>04401 VENTAS DE ACTIVOS</b>	<b>1,001,000,000</b>
0440101. Ventas de Activos Fijos	1,000,000,000
0440102 Ventas de Activos Financieros	1,000,000
<b>04402 RECUPERACION DE CARTERA</b>	<b>1,500,000,000</b>
0440201 Vehículos	500,000,000
0440202 Cuotas Partes Pensionados Vigencias Anteriores	1,000,000,000
<b>04403 RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>1,371,788,866</b>
0440301 Banco Nivel Central	1,000,000,000
0440302 Rendimientos Financieros (Educación)	171,788,866
0440303 Rendimientos Financieros (Salud)	200,000,000
<b>INGRESOS CORRIENTES DE LOS ESTAB. PUBLICOS (IND)</b>	<b>1,352,848,023</b>
<b>042- INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>1,352,848,023</b>



**DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

<b>04201.- INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>1,299,388,022</b>
<b>0420101 IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>1,299,388,022</b>
042010101 Impuesto de Cigarrillos y Licores Nacionales	1,126,588,022
042010102 Impuesto de Cigarrillos y Licores Extranjeros (Fondo Cuenta)	172,800,000
<b>04202 INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>50,350,001</b>
<b>0420201. APORTES Y PARTICIPACIONES NLES</b>	<b>50,350,001</b>
042020101 Aportes Nación	50,350,000
042020102 Convenios	1
<b>04203 OTROS INGRESOS</b>	<b>3,110,000</b>
0420301 Otros Ingresos	3,110,000
<b>TOTAL PPTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL DPTO</b>	<b>313,079,578,250</b>
<b>TOTAL PPTO DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (INDEPORTES)</b>	<b>1,352,848,023</b>
<b>TOTAL PPTO GENERAL DEL DPTO DE CORDOBA</b>	<b>314,432,426,273</b>

**I. SEGUNDA PARTE**

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DEUDA PUBLICA E INVERSION**

**ARTICULO 2º.:** Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la Deuda Pública y de Inversión del Departamento de Córdoba, durante la vigencia fiscal del primero (1º.) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2005, la suma igual a la del cálculo de las rentas y recursos de capital del Departamento, determinado en el artículo primero por valor de **TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VIENTE Y**



**DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$314.432,426,273).**

según el detalle que se encuentra a continuación:

**SEGUNDA PARTE - EGRESOS**

**A. GASTOS DEL NIVEL CENTRAL**

<b>SECCION</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL APROPIADO</b>
<b>Asamblea</b>	Funcionamiento	1.897.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>1.897.000.000</b>
<b>Contraloría</b>	Funcionamiento	1.952.420.000
	<b>TOTAL</b>	<b>1.952.420.000</b>
<b>Despacho del Gobernador</b>	Funcionamiento	4.164.026.085
	Inversión	23.917.797.474
	<b>TOTAL</b>	<b>28.081.823.559</b>
<b>Gobierno</b>	Funcionamiento	325.583.334
	Inversión	2.196.764.620
	<b>TOTAL</b>	<b>2.522.347.954</b>
<b>Hacienda</b>	Funcionamiento	870.874.816
	Transferencias	30.898.184.096
	Deuda Pública	16.014.730.645
	Inversión	15.700.000.000
	(Déficit)	15.700.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>63.483.789.557</b>
<b>Planeación Dptal</b>	Funcionamiento	495.638.560
	Inversión	1.378.228.001



**DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

	<b>TOTAL</b>	<b>1.873.866.561</b>
<b>Gestión Adtva</b>	Funcionamiento	673.305.155
	Gastos Generales	7.146.453.880
	<b>TOTAL</b>	<b>7.819.759.035</b>
<b>Desarrollo Econ.</b>	Funcionamiento	584.735.214
	Inversión	916.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>1.500.735.214</b>
<b>Infraestructura</b>	Funcionamiento	355.377.655
	Inversión	4.082.764.620
	<b>TOTAL</b>	<b>4.438.142.275</b>
<b>Educación</b>	Funcionamiento	908.450.793
	Inversión	147.603.650.001
	<b>TOTAL</b>	<b>148.512.100.794</b>
<b>Salud</b>	Funcionamiento	49.282.830
	Inversión	50.131.026.200
	<b>TOTAL</b>	<b>50.180.309.030</b>
<b>Transito y Transp.</b>	Funcionamiento	267.134.164
	Inversión	42.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>309.134.164</b>
<b>Cultura</b>	Funcionamiento	254.150.107
	Inversión	254.000.000



**DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

	<b>TOTAL</b>	508.150.107
--	--------------	-------------

**TOTAL 313.079.578.250**

**B. GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**

<b>SECCION</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL APROPIADO</b>
<b>Indeportes</b>	Funcionamiento	688.620.022
	Inversión	664.228.001
	<b>TOTAL</b>	<b>1.352.848.023</b>

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (A+B) 314.432.426.273**

**Parágrafo Único:** En la distribución que por medio de decreto haga el Gobierno Departamental de las partidas globales de funcionamiento e inversión consignadas en el presente artículo, deberá darse estricto cumplimiento y prelación de gastos e inversión a los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

**TERCERA PARTE**

**CLASIFICACION Y DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL**

**DEPARTAMENTO DE CORDOBA**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO TERCERO:** Los Ingresos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal del 2005, se clasifican de la siguiente manera:



**DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**INGRESOS DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**DEFINICIÓN DE INGRESOS**

**I. INGRESOS CORRIENTES**

Son los recursos que percibe el Departamento en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de aplicación de impuestos, tasas y multas o por la celebración de contratos o convenios. De acuerdo con su origen se identifican como Tributarios y no Tributarios.

**1.1. INGRESOS TRIBUTARIOS**

Están conformados por pagos obligatorios al Gobierno, sin contraprestación, fijados en virtud de norma legal, provenientes de Impuestos directos e Indirectos.

**1.1.1. IMPUESTOS DIRECTOS**

Son los tributos creados por normas legales que recaen sobre las rentas o la riqueza de las personas, naturales o jurídica, consultando la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen los ingresos o el patrimonio grabado. Entre estos tenemos Impuestos de Registro e impuestos de vehículos.

**1.1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS**

Son los tributos que recaen sobre la producción, la venta de bienes, transferencias, arrendamientos o aprovisionamiento de bienes y la prestación de servicio, así como sobre importaciones y exportaciones; y los impuestos específicos al consumo y a los servicios y los que en general gravan una actividad y no consulta la capacidad de pago del contribuyente entre estos tenemos: Consumo de Tabaco, Consumo de Cerveza, Consumo de Licores Nacionales, Consumo de Cigarrillos Nacionales, Consumo de Licores y Vinos Extranjeros, Consumo de Vinos Nacionales, Degüello de Ganado Mayor, Consumo de Cigarrillos Extranjeros y Consumo de Cerveza Extranjera.

**1.2.. INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Se originan por la prestación de un servicio público, por la explotación de bienes o la participación en los beneficios que por efecto de la vinculación de capital del



## DEPARTAMENTO DE CORDOBA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Departamento se obtiene un determinado rendimiento por la explotación de minas o producción y distribución de bienes o servicios.

### 1.2.1. VENTAS DE SERVICIOS

Son los ingresos recibidos por algunos establecimientos públicos provenientes de personas naturales o jurídicas, e ingresos que provienen de la venta de bienes o producidos directamente por el Departamento.

### 1.2.2. TASAS Y MULTAS

En esta categoría se incluyen los ingresos originados en la contraprestación de servicios específicos que se encuentran regulados y provienen de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por ley a personas naturales o jurídicas que incumplan un mandato legal.

**1.2.3. APORTES:** Estos ingresos comprenden aportes y rentas provenientes de participaciones, que en general constituyen transferencias de otros organismos o entidades públicas.

Su carácter de Aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que por la misma no exista contraprestación alguna, estando determinados por una norma previamente establecida (Ley, Ordenanza o Acuerdo según el caso ).Tales aportes o transferencias tienen por lo general destinación específica. Estos recursos son conocidos en el sector salud como Subsidio a la Oferta.

Con el desarrollo a través de la Seguridad Social en Salud, se ha generalizado la entrega de este tipo de recursos a través de la realización de convenios que buscan eficiencia y calidad en el desempeño de las actividades y la prestación de los servicios, Sin que ello se cambie la naturaleza del aporte o transferencia por las condiciones legales originarias de cada recurso, las cuales en todo caso se sujetan a la normas que les dieron nacimiento y la desarrollan. La implicación directa de este sistema de entrega de recursos sin contraprestación económica como tal, es la exigencia directa de utilización de recursos con destinación específica, en condiciones de prestación y con desempeño administrativo gerencial esperables en una empresa que ingresa a los mercados competitivos de la Seguridad Social.

Las Rentas contractuales son los recursos recibidos por el Departamento producto de contratos o convenios celebrado por el ente territorial con entidades de derecho público o



**DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

privado.

### **1.3.1. APORTES Y PARTICIPACIONES NACIONALES**

Son los ingresos que percibe el Departamento con el carácter de contraprestación por efectos de la aplicación de un contrato o convenio, Situado Fiscal Educación, Salud, Fondos de Solidaridad e Inversión y Subsidio a la Gasolina.

También son los aportes o transferencias recibidos del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Educación, del Fondo de Solidaridad y Garantía o de Cualquier entidad publica del orden Nacional.

Se Incluyen los originados en el Sistema General de Participaciones no transformado en subsidios a la Demanda (con Situación de fondos y sin Situación de fondos), Los aportes para Programas y Campañas Nacionales, las ayudas financiera de la Nación entre otros.

## **II. RECURSOS DE CAPITAL**

Son ingresos extraordinarios que percibe el Departamento provenientes de los créditos autorizados legalmente con vencimiento mayor a un año, de los rendimientos de inversiones financieras, de los recursos del balance del tesoro, de productos de la colocación de títulos y de los recursos provenientes de la recuperación de cartera.

### **1. RECURSOS DEL CREDITO**

Son los ingresos provenientes de empréstitos internos y externos por vencimiento mayor a un año y contratados directamente por el Departamento

### **2. OTROS RECURSOS DE CAPITAL**

Son los recursos de capital distintos a los empréstitos internos y externos. Están constituidos, entre otros, por los recursos del Balance, los rendimientos por operaciones financieras, el diferencial cambiario, los excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las empresas y comerciales del Departamento no societarias y y utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales societarias y de las Sociedades de Economía Mixta, las utilidades por concepto de regalías Cerro matoso S.A., Fondo Nacional de Regalías y Regalías Carboníferas, Participación Venta de Cerromatoso.



**DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

## **DEFINICION DE LOS GASTOS**

### **1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:**

Son las apropiaciones de funcionamiento que constituyen los gastos tanto inmediatos como duraderos para sufragar los gastos de servicios personales, los gastos generales, transferencias, gastos de operación cuyo propósito es atender los servicios ordinarios en forma normal y continua de la administración.

#### **1.1. GASTOS DE PERSONAL:**

Corresponde aquellos gastos que debe hacer el Departamento de Córdoba como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos.

#### **1.2. GASTOS GENERALES:**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

#### **1.3. TRANSFERENCIAS:**

Son recursos que transfieren los órganos a entidades territoriales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

##### **1.3.1. FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES:**

En este Fondo se recaudan y efectúan los pagos de las nóminas de los Jubilados de los sectores de: Nivel Central, Lotería de Córdoba, Dasalud y Hospitales del Departamento, Educación Nacionalizados y Administrativo FED.

##### **1.3.2. ASAMBLEA:**



## DEPARTAMENTO DE CORDOBA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Corresponde a los recursos que por Ley el Departamento debe transferir a la respectiva asamblea para su normal funcionamiento.

### **1.3.3. CONTRALORÍA:**

Corresponde a los recursos que el Departamento por Ley debe transferir a la Contraloría Departamental por concepto de cuota de auditaje

### **2. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA:**

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los imprevistos, originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos, realizadas conforme a la ley.

### **3. GASTOS DE INVERSION:**

Son Gastos de Inversión aquellas erogaciones que se caracterizan por su retorno en término del beneficio no inmediato sino en el futuro; Siendo susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económico o socialmente productiva, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinados por lo común a extinguirse con su empleo.

## **II. OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO 4º.** Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del nivel central, Contraloría, Asamblea y Establecimientos Públicos.

**ARTICULO 5º.** Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto (Ordenanza 42 Noviembre 11 de 1996) y deben aplicarse con armonía al estatuto orgánico de



**DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

presupuesto, a la Ley 617 del año 2000 y en general a todas las normas que regulen la materia.

**ARTICULO 6º.:** El Gobernador del Departamento en el Decreto de liquidación clasificará y distribuirá los ingresos y gastos, entre los cuales deberá incorporar el pago de los aportes parafiscales ICBF entre otros, así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas.

**ARTICULO 7º.:** Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ordenanzas y sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, la presente Ordenanza, y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenece.

**ARTICULO 8º.:** Los recursos del crédito contratados Internos o externos por el Gobierno Departamental serán informados a la Contraloría General del Departamento y reportados a la dirección general de crédito público del Ministerio de Hacienda.

**ARTICULO 9º.:** Todos los actos administrativos que afecten el presupuesto departamental tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

**ARTICULO 10º.:** En consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones inexistentes o que sobre pase el monto de la apropiación prevista, el funcionario que lo haga responderá personalmente y pecuniariamente por las obligaciones que se originen. Las obligaciones con cargo al Tesoro Departamental que se adquieran con violación de este precepto no tendrá valor alguno.

**ARTICULO 11º.:** Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con las nóminas, deberá ir respaldada con la firma del señor Secretario de Hacienda funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, en nivel central como en los establecimientos públicos, Asamblea, Contraloría e INDEPORTES.



**DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**ARTICULO 12º.:** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no tienen como objeto el incremento en los salarios de los servidores públicos, sino servir para capacitación e incentivos..

**ARTICULO 13º.:** Las proyecciones y metas del Plan de Desarrollo se ajustarán en el transcurso de la vigencia, de conformidad con las realidades económicas y sociales del Departamento.

**PARAGRAFO:** El Gobierno Departamental de acuerdo con los estudios elaborados por la oficina de Planeación Departamental, someterá el respectivo proyecto de ordenanza a consideración de la Asamblea Departamental para los ajustes que amerite el Plan de Desarrollo.

**ARTICULO 14º.:** Cuando se efectúen modificaciones a las apropiaciones que correspondan al presupuesto de inversión se requerirá el concepto previo de planeación Departamental.

**ARTICULO 15º.:** El Departamento cancelará las obligaciones impuestas en fallo de tutela, sentencias y conciliaciones con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

**ARTICULO 16º.:** Cuando se celebren compromisos que cubran varias vigencias fiscales se debe obtener autorización de la Asamblea Departamental para comprometer éstas. Los recursos que se comprometan deberán incorporarse en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

**ARTICULO 17º.:** Con el fin de adecuar la estructura presupuestal a los requerimientos legales y del sistema de información financiera, autorizase al Gobernador del Departamento para efectuar la creación de numerales, reclasificación y la nomenclatura al presupuesto para la vigencia 2005.

**ARTICULO 18º.:** Las reservas que se constituyeron para ejecutarse en la vigencia fiscal 2004, que a 31 de diciembre de 2005 no se hubieren ejecutado expirarán sin excepción.

**ARTICULO 19º.:** Las aclaraciones, correcciones de leyenda y cálculos aritméticos necesarios para enmendar los errores que figuren en el presupuesto se harán por resolución emanada del Ejecutivo, sin variación del sentido o terminación de las apropiaciones.



**DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL**

**ARTICULO 20º:** La Secretaría de Hacienda Departamental podrá ordenar visitas y exigir la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales, cuentas por pagar, estados financieros, y demás documentos que consideren convenientes para la adecuada programación y ejecución de los recursos aportados por el departamento.

**ARTICULO 21º:** El Departamento podrá suspender la aplicación de rentas de destinación específica, siempre que no exista titularizaciones, ni acto administrativo o contrato perfeccionado, para efecto de adelantar programa de saneamiento fiscal y financiero.

**ARTICULO 22º:** El Gobernador tendrá la capacidad de contratar, ordenar el gasto, y firmar convenios ínter administrativos a nombre del Departamento en desarrollo de las apropiaciones y normas presupuestales aquí contenidas. Lo que constituye la autonomía Presupuestal ha que se refiere la Constitución Política, la Ley y las ordenanzas.

**ARTICULO 23º:** El Gobernador de Córdoba podrá adicionar al presupuesto del Departamento, los recursos que se asignen en los documentos CONPES provenientes de la distribución territorial de la Participación para educación y salud que sean emanados del Departamento Nacional de Planeación durante la vigencia fiscal 2005.

**ARTICULO 24º:** La presente ordenanza rige a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2005.

Dada en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los trece días (13) días del mes de Noviembre del año 2004.

**FABIO RAUL AMIN SALEME**  
Presidente

**JULIO SALLEG CABARCAS**  
Secretario General

El suscrito secretario general permanente de la Asamblea Departamental de Córdoba **CERTIFICA:** Que la anterior ordenanza recibió los tres(3) debates reglamentarios en tres (3) sesiones distintas.

**JULIO SALLEG CABARCAS**  
Secretario General